

RES. 1887/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003704, Ent. N° 2874/2020)

VISTO: la nota de fecha 12 de agosto de 2020 remitida por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Canelones referente a reiteraciones de gastos observados efectuadas en los meses de enero, marzo y julio de 2020;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó cinco gastos por \$18.083 en los meses de enero, marzo y julio de 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Por incumplimiento del art. 273 de la Constitución	3	11.000
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución	2	7.083
TOTAL	5	18.083

2) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Canelones; y
- 2) Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

aov